



Resolución Sub Gerencial

N° 117 -2022-GRA/GRTC-SGTT.



El Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa;

VISTO:

El Expediente de Registro N° 3007276-4661550-22 de fecha treinta de mayo de dos mil veintidós; tramitado por el Gerente de la empresa «**TURISMO DON ABRAHAM S.A.C.**», RUC 20608048813 **sobre Incremento** de flota vehicular, con vehículo de la categoría M3 Clase III placa de rodaje **C1A969(2012)** y que cuenta con un peso neto vehicular de más de 8.5 toneladas y;

CONSIDERANDO:

Que, el Gerente General de empresa «**TURISMO DON ABRAHAM S.A.C.**» Aranzamendi Erquínigo Abraham Reiner, a través de la solicitud presentada con fecha treinta de mayo de los corrientes, solicita incremento de flota vehicular para la prestación del servicio público regular de personas de ámbito regional en la ruta **AREQUIPA-COTAHUASI y viceversa**, para lo cual anexa la documentación que aparece acompañado al expediente;

Que, asimismo esta Sub Dirección de Transporte Interprovincial mediante Notificación N° 59-2022-GRA/GRTC-SGTT-ATI.PyA, de fecha diez de junio del presente año dos mil veintidós, comunica al transportista las observaciones, a que la persona solicitante cumpla con subsanar los requisitos y condiciones formuladas en la citada notificación. Siendo que por su parte el representante legal de la empresa «**TURISMO DON ABRAHAM S.A.C.**» con el documento que corre a fojas 83 del presente expediente, adjunta las subsanaciones; cumpliendo con ello los requisitos y condiciones de acceso y permanencia en el servicio de transporte regular conforme el RNAT; consecuentemente corresponde emitir el acto administrativo correspondiente.

Que asimismo debemos advertir que la empresa «**TURISMO DON ABRAHAM S.A.C.**» ha obtenido la AUTORIZACION Para prestar servicio de transporte público de pasajeros de ámbito interprovincial en la ruta Arequipa-Cotahuasi y viceversa por el periodo de diez(10) años mediante Resolución Sub Gerencial N° 001-2022-GRA/GRTC-SGTT de fecha cinco de enero de dos mil veintidós; y en derivación de ésta, una de autorización de habilitación vehicular en la modalidad de INCREMENTO a través de la Resolución Sub Gerencial N° 066-2022-GRA/GRTC-SGTT de fecha diez de marzo del presente año dos mil veintidós;

Que, el artículo 56° de la Ley N° 27867 que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales tienen en materia de transportes, competencia normativa, de gestión y fiscalización; consecuentemente también es competente en materia de gestión y fiscalización del transporte terrestre de personas de ámbito regional, así como para la supervisión del transporte de personas, mercancías y mixto de ámbito nacional, mediante inspectores designados, respecto de lo que dispone el presente Reglamento.

Que, por su parte, el artículo 25° numeral 25.1.2 del D.S. 015-2017-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, prescribe que: "La antigüedad máxima de permanencia en el servicio será de hasta quince (15) años, contados a partir del 1° de enero del año siguiente al de su fabricación" y el numeral 25.1.2 refiere que "La antigüedad máxima de permanencia de un vehículo al servicio de transporte público de personas de ámbito regional, podrá ser ampliada, como máximo hasta en cinco (5) años por decisión adoptada mediante Ordenanza Regional; vencido el plazo máximo de permanencia, o producido



Resolución Sub Gerencial

N° 117 -2022-GRA/GRTC-SGTT.

cualquiera de los supuestos previstos en el presente Reglamento, la autoridad competente, de oficio, procederá a la deshabilitación del vehículo en el registro administrativo de transportes”;

Que, el artículo 60° numeral 60.1 del citado Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, señala que el transportista podrá incrementar el número de frecuencias que se encuentren autorizadas, siempre y cuando cuente con vehículos y conductores habilitados en cantidad suficiente para atender este incremento. Asimismo, el numeral 64.2 del artículo 64° del Reglamento acotado, establece que “luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones vehiculares por **incremento** o sustitución de vehículos”;

Que, de la evaluación del expediente se tiene que el transportista cumple con los requisitos y condiciones de acceso y permanencia del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC Reglamento Nacional de Administración del Transporte y sus modificatorias, así como el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) aprobado por Ordenanza Regional 411 y su modificatoria Ordenanza Regional 453, y Decreto Supremo N°047-2021-PCM.

Que, asimismo debemos señalar que de acuerdo al Reglamento Nacional de Administración de Transporte Terrestre, la fiscalización del servicio de transporte en el ámbito regional es función exclusiva de la autoridad competente en su jurisdicción, es ejercida en forma directa mediante inspectores designados para tal fin.

Que, también, es aplicable al presente caso, los principios de presunción de veracidad, de informalismo y privilegio de controles posteriores establecidos en la Ley N° 27444. Ley del Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27444 — Ley del Procedimiento Administrativo General, el D.S. N° 017-2009-MTC — Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, el TUPA del Gobierno Regional de Arequipa, estando al Informe N°118-2022-GRA/GRTC-SGTT-ATI-PyA del Área de Permisos y Autorizaciones y en uso de las facultades conferidas por la **Resolución Gerencial General Regional N° 74-2022-GRA/GGR** de fecha once de marzo de dos mil veintidós;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Otorgar a empresa «**TURISMO DON ABRAHAM S.A.C.**», con RUC N° 20608048813, representada por su Gerente General señor Aranzamendi Erquinigo Abraham Reiner; la **HABILITACION** vehicular por incremento de flota de la unidad vehicular de placa de rodaje **C1A969(2012)** y la **habilitación** de conductor para el servicio de transporte interprovincial público regular de personas de ámbito regional en la ruta **AREQUIPA-COTAHUASI y viceversa**; **autorizada mediante Resolución Sub Gerencial N° 001-2022-GRA/GRTC-SGTT**, de fecha cinco de enero de dos mil veintidós, conforme al siguiente detalle:

RAZON SOCIAL	TURISMO DON ABRAHAM S.A.C»
MOTIVO	Incremento de flota vehicular y habilitación de conductor.
MODALIDAD	Servicio Estándar (REGULAR)
AMBITO DEL SERVICIO	Regional



Resolución Sub Gerencial

N° 117 -2022-GRA/GRTC-SGTT.

RUTA	Arequipa –Cotahuasi y Viceversa
ORIGEN	Arequipa
DESTINO	Cotahuasi
ITINERARIO	Arequipa–km 48-La Joya-Vitor-Toran-Corire-Aplao-Chuquibamba -Cotahuasi y viceversa.
FRECUENCIAS	TRES(03) diarias en cada extremo de la ruta.
HORARIOS DE SALIDA	De Arequipa: lunes, miércoles, viernes y domingo 19:00pm y 19:15pm. Martes,jueves, y sábado sólo a las 19:00 pm De Cotahuasi: lunes,miércoles,viernes, y domingo só a la 20:00pm y 20:15pm. horas
FLOTA ANTERIOR	VEHICULAR TRES(03)vehículos: V5K959(2011), B2U959(2007), V6E962(2012)
VEHICULO INCREMENTADO	Uno (01) vehículo: C1A969(2012):
FLOTA ACTUAL	VEHICULAR CUATRO (04) vehículos: V5K959(2011), B2U959(2007) V6E962(2012) C1A969(2012):
FLOTA OPERATIVA	TRESA (03) vehículos: V5K959(2011) V6E962(2012), C1A969(2012):
FLOTA DE RESERVA	Un (01) vehículo: B2U959(2007)
VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN	Diez (10) años computados desde el 05 de enero 2022, autorizada mediante Resolución Sub Gerencial N° 001-2022-GRA/GRTC-SGTT

ARTÍCULO SEGUNDO. - **APROBAR** el Anexo N° 01 que contiene información técnica en cuanto a datos de la empresa y de los vehículos que se Incrementa a su flota, así como de los conductores habilitados.

ARTÍCULO TERCERO. - Encargar la notificación y ejecución de la presente Resolución a la Sub Dirección de Transporte Interprovincial.

Dada en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional -Arequipa a los **27 JUN 2022**

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CPC Remis Ysidro Zegarra Dongo
SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE
AREQUIPA



Resolución Sub Gerencial

N° 117 -2022-GRA/GRTC-SGTT.

EXP: N° 3007270-4661550-22 INCREMENTO DE FLOTA EN SERVICIO DE TRANSPORTE REGULAR DE PERSONAS AMBITO REGIONAL RUTA AREQUIPA-COTAHUASI Y VICEVERSA
NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL: **TURISMO DON ABRAHAM S.A.C.**

ANEXO N° 01

1. DATOS DE LA EMPRESA:

RAZON SOCIAL	TURISMO DON ABRAHAM S.A.C.
RUC	20608048813.
DIRECCION	Jiron Lambayeque Mz 20 Lt 1 Mz F, grupo 19 Urb Semirural Pachacutec, distrito Cerro Colorado, provincia, departamento y región de Arequipa.
TELEFONO	997194263
CORREO ELECTRONICO	No consigna
PARTIDA REGISTRAL	1147088
REPRESENTANTE LEGAL	Aranzamendi Erquinigo Abraham Reiner DNI 73074845

2. DATOS DEL INCREMENTO VEHICULAR: UN (01) VEHICULO:

PLACA	AÑO FABRICACION	SOAT		CITY		GPS	
		VENCE	ENTIDAD	VENCE	ENTIDAD	ENTIDAD	FECHA
C1A969	2012	01/11/2022	APESEG	23/11/2022	CENTRO DE INSP TEC. DEL SUR SAC	MULTISER V. EL RAPIDO S. EIRL	22-05-2022

3. FLOTA VEHICULAR OPERATIVA: DOS (2) VEHICULOS:

N°	PLACA	AÑO FABRICACION
1	V5K959	2011
2	V6E962	2012
3	C1A969	2012

4. FLOTA DE RESERVA: UN (01) VEHICULO:

N°	PLACA	AÑO FABRICACION
1	B2U959	2007

5. CONDUCTORES HABILITADOS PARA EL VEHICULO QUE SE INCREMENTA:

NOMBRES	N° LICENCIA	CATEGORIA	VENCIMIENTO
Huayhua Quijahuaman Silvio Victor	H44822602	AIIIc	20-06-2026
Llacho Cayllahua Pedro	H29472218	AIIIc	30-09-2022